RESOLUCIÓN No. 132 DE 2026
(09 de septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUSBANZÁ – BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece, entre otras atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen la contratación estatal y señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar y ejecutar contratos y convenios estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determina las responsabilidades de las entidades territoriales en relación con la garantía de su prestación eficiente, dentro de las condiciones establecidas por la Constitución y la ley.

Que el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, contiene las disposiciones reglamentarias aplicables al servicio público de aseo y a las actividades relacionadas con la gestión de residuos sólidos, incluyendo aquellas correspondientes a su recolección, transporte y disposición final.

Que el manejo adecuado de los residuos sólidos constituye una actividad de interés público directamente relacionada con el saneamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la salubridad pública y el bienestar de la comunidad, razón por la cual el Municipio de Busbanzá debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que los residuos sólidos recolectados dentro de su jurisdicción sean transportados y entregados para su disposición final en condiciones adecuadas y en un sitio debidamente autorizado.

Que el Municipio de Busbanzá identificó la necesidad de garantizar el transporte de los residuos sólidos recolectados en su jurisdicción hasta un sitio autorizado para su disposición final en la ciudad de Tunja, con el propósito de asegurar la continuidad de esta actividad y evitar situaciones derivadas del manejo o disposición inadecuada de los residuos.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Busbanzá, la atención de dicha necesidad requiere la articulación de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras entre entidades territoriales.

Que el Municipio de Gámeza, Boyacá, en su condición de entidad territorial, cuenta con capacidad institucional y dispone del vehículo compactador requerido para realizar el transporte de los residuos sólidos recolectados en el Municipio de Busbanzá hasta el sitio autorizado para su disposición final en la ciudad de Tunja, circunstancia que permite aunar esfuerzos y capacidades institucionales para atender la necesidad identificada.

Que, en consecuencia, resulta conveniente para el Municipio de Busbanzá acudir a un mecanismo de cooperación interadministrativa con el Municipio de Gámeza, mediante el cual se articulen los recursos y capacidades disponibles de ambas entidades para garantizar el cumplimiento de una finalidad de interés público relacionada con el adecuado manejo y transporte de los residuos sólidos.

Que el objeto del convenio corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE TUNJA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ"

Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la celebración de contratos interadministrativos es la contratación directa, y señala las condiciones aplicables a esta modalidad.

Que tanto el Municipio de Busbanzá como el Municipio de Gámeza ostentan la calidad de entidades estatales y, en consecuencia, se encuentran facultados para celebrar convenios interadministrativos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siempre que las

obligaciones que se deriven del instrumento guarden relación directa con las funciones que legalmente les corresponden.

Que las actividades previstas en el convenio guardan relación directa con las competencias de las entidades territoriales en materia de servicios públicos, saneamiento ambiental y manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que, en atención a la naturaleza del instrumento jurídico y a la causal de contratación directa aplicable, no resulta procedente adelantar un procedimiento competitivo de selección mediante comparación o ponderación de ofertas, toda vez que el convenio tiene como fundamento la cooperación y articulación de capacidades institucionales entre entidades públicas para el cumplimiento de una finalidad común de interés público.

Que la selección del Municipio de Gámeza se encuentra sustentada en su naturaleza jurídica como entidad territorial, en la relación directa entre las actividades objeto del convenio y sus competencias, y particularmente en la disponibilidad del vehículo compactador requerido para atender la necesidad identificada por el Municipio de Busbanzá.

Que el Municipio de Busbanzá verificó la capacidad jurídica, institucional y operativa del Municipio de Gámeza para asumir las obligaciones que le correspondan dentro del convenio, así como la disponibilidad del vehículo requerido para el transporte de los residuos sólidos objeto del mismo.

Que mediante los estudios y documentos previos elaborados para la contratación se efectuó el análisis de la necesidad, del sector, de las condiciones técnicas y operativas, de las obligaciones de las partes, del presupuesto y de los demás aspectos necesarios para determinar la conveniencia y procedencia de la celebración del convenio interadministrativo.

Que el valor del aporte del Municipio de Busbanzá asciende a la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000,00) M/CTE**, respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que, de acuerdo con lo anterior, se encuentran acreditados los presupuestos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para acudir a la modalidad de contratación directa y celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Busbanzá y el Municipio de Gámeza.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR:** Justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. MB-CI-004 de 2026, entre el Municipio de Busbanzá y el Municipio de Gámeza, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO:** El convenio tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE TUNJA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ"

ARTÍCULO TERCERO: VALOR. El aporte del Municipio de Busbanzá para la ejecución del convenio será por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

(7.200.000,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31 del 23/07/2026.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. La presente Resolución y los documentos que correspondan serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS DEL PROCESO. Hacen parte integral de la presente justificación los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos que soportan la celebración del Convenio Interadministrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Busbanzá - Boyacá, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Tatiana Lorena Bustacara Silva
Profesional de apoyo contratación
Reviso: Brian Fredderich Vargas Vargas
Secretario de Planeación